



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-02-05-000-2025-01059-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 7.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **MARISOL SUAREZ SAMACA** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL - FAMILIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, trámite al que se vincula a las partes e intervenientes en el proceso civil con radicado n.º 15001316000320200023001.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada, para que se pronuncie

en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a la autoridad judicial accionada para que aporte copia integra digital del proceso civil con radicado n.º 15001316000320200023001, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala de Casación Civil - Familia de La Corte Suprema de Justicia, así como a todas las partes e intervenientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

3.º- Se reconoce personería al abogado Alexon German Mendoza Quinchanegua, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.049.607.806 y tarjeta profesional número 265.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F431D7C7421AD9F537F501B723CD7F5AA7A4EE5835D541425FCD53C648D00E9F
Documento generado en 2025-05-21